

1. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO

1.1. TIPO DE SELLO DE TIEMPO ELECTRÓNICO Y USO

El servicio cualificado de Sellado de Tiempo es ofrecido por la Autoridad de Sellado de Tiempo de la FNMT-RCM como Prestador de Servicios de Confianza y de conformidad con el Reglamento (UE) No 910/2014 del Parlamento Europeo y la norma técnica de aplicación ETSI EN 319 421 y RFC 3161.

- Son sellados con los Datos de Creación de Sello de la FNMT-RCM y los algoritmos utilizados son SHA-256 y RSA 3072
- El tiempo de vigencia de los Datos de Creación de Sello que la FNMT-RCM utiliza para ofrecer el servicio cualificado de sellado de tiempo es hasta el 3/3/2022.

Para poder usar el servicio se deberá suscribir el correspondiente acuerdo con la FNMT – RCM. Sólo con este marco de trabajo la Entidad Usuaria obtendrá las instrucciones y privilegios suficientes para el envío de datos en forma electrónica a la FNMT-RCM con objeto de la creación de un Sello de tiempo electrónico de los mismos. El cliente de Sellado que el usuario debe montar se atenderá a la especificación recogida en la ETSI EN 319 422.

1.2. LÍMITES DE USO

La precisión declarada para la sincronización de la TSU con UTC es de 100 milisegundos, cumpliendo así sobradamente con los requisitos del estándar europeo [ETSI EN 319 421]. Por tanto, el Servicio cualificado de Sellado de Tiempo de la FNMT-RCM no expedirá ningún Sello cualificado de tiempo electrónico durante el periodo de tiempo en el que existiera un desfase mayor de 50 milisegundos entre los relojes de la TSU y la fuente de tiempo UTC del Real Observatorio de la Armada (ROA)¹.

La FNMT – RCM registra y mantiene archivados aquellos eventos significativos necesarios para verificar la actividad de este servicio de confianza durante un periodo nunca inferior a 15 años, conforme a la legislación aplicable.

1.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En la [Política y Prácticas del servicio cualificado de Sellado de Tiempo](#) de la FNMT-RCM quedan definidas las obligaciones de todas las partes que actúan en relación con el uso de este servicio.

1.3.1. Obligaciones de verificación del estado de los certificados de TSU

Cualquier tercera parte que confía de manera razonable en un sello de tiempo electrónico de la FNMT-RCM, tendrá que:

- Asegurar que la confianza en los sellos de tiempo electrónicos emitidos por el servicio cualificado de Sellado de Tiempo descrito en el presente documento está restringida a los usos apropiados (véase el documento [Política y Prácticas del servicio cualificado de sellado de tiempo](#) de la FNMT – RCM).

¹El ROA tiene como misión el mantenimiento de la unidad básica de tiempo, declarado a efectos legales como Patrón Nacional de dicha unidad, así como el mantenimiento y difusión oficial de la escala "Tiempo Universal Coordinado" (UTC -ROA-) (Real Decreto 1308/1992, de 23 octubre 1992).

- Comprobar que el sello de tiempo electrónico está correctamente sellado con los datos de creación de sello de la Unidad de Sellado de Tiempo (TSU).
- Verificar la validez del certificado empleado por la TSU perteneciente a la Autoridad de Sellado de Tiempo que emite los sellos de tiempo electrónicos, asegurándose de que no ha caducado.
- Asegurarse de que dicho certificado no ha sido revocado, accediendo a la información sobre el estado actual de revocación, disponible en la ubicación especificada en el propio certificado.
- Determinar que el sello de tiempo electrónico ofrece garantías suficientes para el uso previsto.

Con la finalidad de que un tercero pueda depositar la confianza en un Sello de tiempo electrónico emitido por la FNMT-RCM, esta Entidad cuenta con un Servicio de información y consulta sobre el estado de los certificados, en el que se puede consultar el estado del certificado empleado para la construcción del sello en cuestión (disponible en la ubicación especificada en el propio certificado).

Sin haber hecho las comprobaciones pertinentes en cuanto a la validación del sello electrónico y la verificación del estado de vigencia del Certificado que la FNMT-RCM emplea en la creación de los Sellos de tiempo electrónicos, no se debe confiar en los mismos. En este caso, se carecerá de legitimidad alguna para reclamar o emprender acciones legales contra la FNMT-RCM por daños, perjuicios o conflictos provenientes del uso o confianza en este servicio.

1.3.2. Limitaciones de responsabilidad

La FNMT-RCM únicamente responderá por deficiencias en los procedimientos propios de su actividad como Prestador de Servicios de Confianza, y conforme a lo dispuesto en el documento [Política y Prácticas del servicio cualificado de sellado de tiempo](#). En ningún caso será responsable de las acciones o de las pérdidas en las que incurran los solicitantes del servicio, las entidades usuarias o, en su caso, terceros involucrados, que no se deban a errores imputables a la FNMT-RCM en los mencionados procedimientos de expedición sellos de tiempo electrónicos.

La FNMT-RCM no responderá en los supuestos de caso fortuito, fuerza mayor, atentado terrorista, huelga salvaje, así como en los supuestos que se trate de acciones constitutivas de delito o falta que afecten a sus infraestructuras prestadoras, salvo que hubiera mediado culpa grave de la entidad.

La FNMT-RCM no responderá ante personas cuyo comportamiento en la utilización de los sellos de tiempo electrónicos haya sido negligente, debiendo considerarse a estos efectos y en todo caso como negligencia la falta de observancia de lo dispuesto en la Declaración de [Política y Prácticas del servicio cualificado de sellado de tiempo](#) y, en especial, lo dispuesto en los apartados referidos a las obligaciones y a la responsabilidad de las partes.

En todo caso y con la condición de cláusula penal, la cuantía que la FNMT – RCM debiera satisfacer, en concepto de daños y perjuicios, por imperativo judicial a terceros perjudicados o miembros de la Comunidad Electrónica en cualquier ámbito de actuación público o privado, en defecto de regulación específica en los contratos o convenios, se limita a un máximo de SEIS MIL EUROS (6.000€).

En caso de terminación de la actividad del Prestador de Servicios de Confianza, la FNMT – RCM se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente. En todo caso, informará debidamente y con antelación suficiente a los usuarios del Servicio con los que tuviera el correspondiente acuerdo de prestación de servicios.

1.3.3. Acuerdos aplicables y Declaración de Política y Prácticas

El documento “Política y Prácticas del servicio cualificado de sellado de tiempo”, publicado en la dirección <http://www.ceres.fnmt.es/dpcs/>, recoge la información pública de las condiciones y características del servicio ofrecido por parte de la FNMT-RCM como Prestador de Servicios de Confianza, recogiendo las obligaciones y procedimientos que se compromete a cumplir.

Las actividades que la FNMT – RCM pueda subcontratar para llevar a cabo su actividad como Prestador de Servicios de Confianza se desarrollan según lo establecido en su Declaración General de Prácticas de Servicios de Confianza y de Certificación electrónica (DGPC) y en los contratos y acuerdos formalizados con las entidades que realizan tales actividades. En estos casos, el acceso a la información propiedad de la FNMT – RCM por parte de terceros sigue el protocolo definido en la Política de Seguridad de esta entidad, en cuanto a la identificación de riesgos, establecimiento de controles de seguridad para proteger el acceso a la información y la formalización de los correspondientes acuerdos de confidencialidad y, si procede, el contrato para el tratamiento de datos de carácter personal en cumplimiento de la normativa vigente.

1.3.4. Política de privacidad de datos personales.

Le ofrecemos información básica sobre los datos de carácter personal que estamos recogiendo. Esta información se realiza en dos capas sobre la base de la regulación europea (arts. 13 y 14 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 - Reglamento General de Protección de Datos) y según las recomendaciones de la Agencia Española de Protección de Datos. Puede seguir los enlaces para obtener información más detallada.

RESPONSABLE	FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA, E.P.E., M.P. (FNMT-RCM)
FINALIDAD	Gestión de la prestación de servicios de confianza. Una vez finalizada su relación con la FNMT-RCM mantendremos sus datos bloqueados para el ejercicio de derechos.
LEGITIMACIÓN	La base jurídica para el tratamiento de sus datos es la necesidad de gestionarlos para realizar la prestación como tercera parte de confianza.
DESTINATARIOS	Se comunicará su nº de serie del certificado a terceros con el fin de que puedan comprobar su validez y lo datos que consten en el certificado cuando lo utilice. No se realizan transferencias internacionales fuera de la UE.
DERECHOS	Puede acceder, rectificar, suprimir los datos y ejercitar el resto de derechos, según se informa en http://www.fnmt.es/rgpd (PÁGINA PRINCIPAL)
PROCEDENCIA	Consentimiento inequívoco del interesado. De organizaciones donde prestan servicios los afectados (representantes, apoderados o contactos)
MEDIDAS SEGURIDAD	DE Esquema Nacional de Seguridad. Más información en enlace inferior.
CATEGORÍA DATOS	DE Datos identificativos, de características personales y circunstancias sociales, según se explica en la información adicional del Registro de Actividades del enlace inferior.
Puede consultar información adicional y detallada sobre este tratamiento en:	

<http://www.fnmt.es/rgpd> (TRATAMIENTO N° 15)

Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición ante la FNMT-RCM remitiendo un escrito, adjuntando una fotocopia de su DNI o autorizándonos la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad. También puede ejercitar sus derechos a través del Registro Electrónico (<https://www.sede.fnmt.gob.es/tramites>) utilizando el "Formulario de propósito general". El domicilio de esta Entidad es calle Jorge Juan nº 106, 28009 - Madrid. Los interesados autorizan a la FNMT-RCM a incluir el número de serie del certificado en la lista de certificados revocados (comunicación de datos) para que sea visualizado por cualquier usuario, aunque no disponga de un certificado electrónico, tanto en el ámbito público como privado. Además, le informamos y usted consiente, que el uso del certificado a efectos de identificación o si realiza una firma electrónica, posibilita que los terceros puedan acceder a los datos que nos ha proporcionado incluidos en el certificado.

Información sobre Registros públicos de [Certificate Transparency \(CT\)](#).

1.4. LEY APLICABLE, QUEJAS Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

La provisión de servicios de confianza de la FNMT – RCM se registrará por lo dispuesto por las Leyes del Reino de España.

Con carácter general, los miembros de la Comunidad Electrónica y los Usuarios de los servicios de confianza de la FNMT-RCM aceptan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la ejecución o interpretación de las Políticas y/o Declaraciones de Prácticas de Servicios de Confianza y de Certificación electrónica o relacionada con ellas, directa o indirectamente, se resolverá de conformidad con lo establecido en los correspondientes contratos, condiciones generales y/o encomiendas o convenios, en los términos previstos en el Estatuto de la entidad, aprobado por RD 1.114/1999, de 25 de junio (BOE nº 161 de 7 de julio).

En caso de que los contratos, condiciones generales y/o encomiendas o convenios, no especificasen sistemas de resolución de conflictos, todas las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los tribunales del Estado español en la ciudad de Madrid.

Asimismo, podrán pactarse, previa aprobación de los órganos competentes de la FNMT-RCM, procedimientos de mediación o arbitraje, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

1.5. INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL PSC Y ESQUEMA DE EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD

Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda

C/ Jorge Juan, 106, 28009 Madrid. <https://www.sede.fnmt.gob.es/> Contacto: ceres@fnmt.es

La FNMT-RCM obtiene su certificado de evaluación de Conformidad por un evaluador acreditado, según la normativa ETSI EN 319 403 por el cuerpo de acreditación de un Estado Miembro de la Unión Europea, y presenta el mismo ante el Regulador español, que incluirá dicho servicio en la TSL europea correspondiente a dicho servicio de confianza.